

35

852/251

Sub Probra. Mx/1

1906

EXPEDIENTE No. 35

Gobernacion

Mateo Valdez solicita de la Superioridad se le abonen sus haberes como Guardame por el tiempo que estuvo procesado, en virtud de haber sido absuelto

© Jefe Político:

Mateo Valdez, ante Ud. respetuosamente, digo: que acompaño la adjunta solicitud y para el efecto de que esa respetable Superioridad se digne informar si son ciertos los hechos que en dicha solicitud expongo sobre tiempo de mi proceso y carácter que he tenido como empleado.

En esta virtud suplico se digne elevar dicha solicitud con el respectivo informe

Protesto lo necesario
Muscasa, Mayo 16 del 98
Mateo Valdez

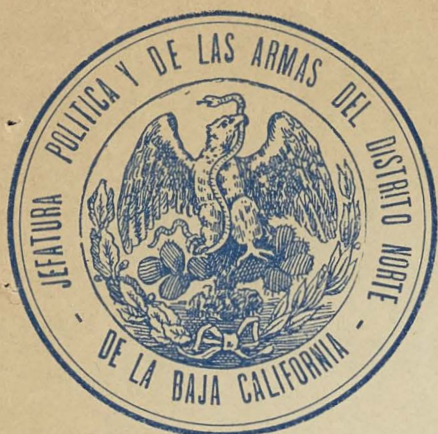


Mateo Valdez

Muscasa

Mayo 16 de 1908

Mateo Valdez



R. S.

Sección PRIMERA.-

Número 208.-

Acompaña documentos por los cuales el ex-Gendarme Mateo Valdez, solicita se le abonen haberes que dejó de percibir, en virtud de haber sido procesado por delito cometido en el desempeño de su encargo.

P A R A la superior resolución de esa Secretaría de su digno cargo, me permito remitir á usted los documentos adjuntos por medio de los cuales el ex-Gendarme Mateo Valdez, solicita se le abonen los haberes que ha dejado de percibir desde Marzo 4, de 1905 en que fué procesado hasta el 5, del actual en que se le notificó por el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, su absolución del repto proceso, en virtud de haberlo decretado así la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia, del Distrito Federal.

Respetuosamente tengo el honor de manifestar á usted, con relación á lo anterior, que el ex-Gendarme de que se trata, fué procesado en la fecha arriba citada, por delito cometido en el desempeño de su encargo, y la Aduana Marítima de este Puerto, á quien se le comunicó la formal prisión, suspendió el pago de los haberes del procesado, exponiendo que obraba en cumplimiento de un orden de la Tesorería General de la Federación librada bajo el número 13,259 por la Sección Segunda, Mesa tercera, con fecha 28 de Abril de 1904, cuya orden transcribió dicha Aduana á esta Jefatura, en el oficio siguiente:-

" La Tesorería General de la Federación, en orden número 13,259, girada por la Sección Segunda, Mesa tercera, se ha servido decir á esta Aduana, con fecha 28 del próximo pasado mes de Abril, lo que sigue: "El gendarme Jesús Dominguez encausado y sentenciado á ocho días de prisión, á cuyo asunto se refiere el oficio de usted núm. 1800. fecha 14 del actual, ha debido ser baja desde el día en que fué declarado bien y formalmente preso, abonándole medio haber solo por los tres días que, conforme á la Constitución ha de

haber permanecido en calidad de detenido y, á su nuevo ingreso al Cuerpo, ha debido considerársele como alta, previos los requisitos que esta requiere. En consecuencia, proceda usted á exigir el reintegro de lo que dicho gendarme hubiere percibido indebidamente, y cuidando para lo sucesivo que así conste en las listas de Revista, es decir, solo el ajuste de medio haber durante los tres dias de que se ha hecho mérito, por supuesto, tratándose de casos semejantes. Dígolo á usted en respuesta á su oficio relativo citado al principio de la presente."-"Y tengo el honor de transcribirlo á usted para su conocimiento y á fin de que se sirva mandarlo hacer saber al Comandante de la Gendarmería, para los casos subsecuentes."

En consecuencia, el gendarme aludido fué dado de baja del servicio, sin que se le haya abonado hasta hoy, cantidad alguna, como lo previene la circular de 27 de Julio de 1,881; cuyo gendarme salió absuelto finalmente según se servirá ver esa Superioridad, por la copia de la sentencia que se acompaña anexa.

Reitero á usted mi atenta consideración y respeto.

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, Baja Cal". Marzo 17. de 1906.

El Coronel, Jefe Político.

Al Sr. Secretario de Gobernación.-

México. D. F.-



Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal- México-4a. Sala.- Catorce de Diciembre de mil novecientos cinco .- Apareciendo del proceso que el día 7. de Febrero del corriente año estando el gendarme Mateo Valdéz, de vigilancia en el punto de Mexicali Distrito Norte del Territorio de la Baja California oyó una detonación y dirigiéndose hacia el lugar que indicó esa detonación se encontró con varios hombres á los que les ordenó que se detuvieran para registrarlos con el fin de saber si portaban armas de fuego; que dentro de esos hombres salieron varios tiros dirigidos á él y él también hizo uso de su pistola disparándola hacia el grupo sin que ninguno resultara herido, que esos hombres huyeron; por la obscuridad,- pues, ya era de noche, no pudo ver el rumbo que tomaron: que fué por varios lugares con el fin de buscarlos y al pasar por fernte de una tienda vió luz dentro, tocó, le habrieron la puerta preguntó al dueño sobre si allí habían entrado unos hombres, contestándole que estaban tres, de los que dos se salieron inmediatamente hechándose á correr y el tercero también se disponía á salir pero tenía las manos por detrás y en una de ellas, en la derecha empuñaba una pistola lo que le indicó que ese hombre además que se resistiera le iba á causár un daño y por eso hizo fuego sobre él y lo hirió yéndose en seguida á dar parte de lo ocurrido á sus superiores los que fueron al lugar del suceso. El dueño de la tienda declaró: que Eduardo Bustillos llegó á su tienda y le pidió una botella de mezcal diciéndole que acababa de hacer

fuego con su pistola sobre la policía y esta también le había tirado de balazos: que los hechos referidos están comprobados en el proceso y por lo mismo, el gendarme Mateo Valdéz, estuvo en condiciones de haber obrado en cumplimiento de un deber legal que le estaba impuesto por razón de su carácter de Agente del orden público; y en condiciones también de defensa legítima de su persona al repeler una agresión actual iminente y violenta y sin derecho al ver que Bustillos se le dirigía llevándolo en la mano una pistola por lo que con fundamento en los artículos 264. y 266. del Código de procedimientos penales es de confirmarse y se confirma el pedimento de no acusación formulado por el adscrito Agente del Ministerio Público en la Ensenada en favor del gendarme Mateo Valdéz. Así por unanimidad lo proveyeron y firmaron los CC. Magistardos que forman la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- Doy fe.- Canalizo.- Zárate.- Velázquez.- Manuel Arenas.- Sro.- Concuerda con su original que obra en el toca respectivo.- México Febrero 23. de 1906.

Manuel Arenas. rúbrica. Es copia que certificamos ser fiel y exacta de su original, que obra en la causa instruida contra Mateo Valdeéz y Eduardo Bustillos, por los delitos de lesiones y resistencia á los agentes de policía, respectivamente y se expide en una foja útil por mandato judicial y á petición del interesado Mateo Valdéz. Ensenada, Marzo doce de mil novecientos seis. Damos fe.- Testado- luego.- en.- no vale. A. K. Rodríguez. E. Bannuett. Rúbricas.

Es copia del original que se remite á la Secretaría de Gobernación.

Ensenada B.C. Marzo 17. de 1906.

El Jefe
El Jefe

g= 35.



Sección Tercera

Número 11477

Adjuntos al oficio de Ud. número 208 fecha 17 de actual, se recibieron en esta Secretaría la instancia y documentos presentados por el ex-Gendarme Mateo Valdez, en que solicita se le abonen haberes por el tiempo que estuvo procesado por el delito de lesiones, de que fué absuelto.

En respuesta manifiesto á Ud. que apareciendo del informe correspondiente que el ex-Gendarme solicitante fué dado de baja desde la fecha en que se le declaró formalmente preso, no es posible acordar abono alguno de haberes.

Libertad y Constitución

México, Marzo 30 de 1906.

Excmo. Sr. Ab. G. G. G.
Prescribanse
al Gendarme
Como resul
tado de su
instancia
relativa

Al

Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California
Ensenada.

E.S.

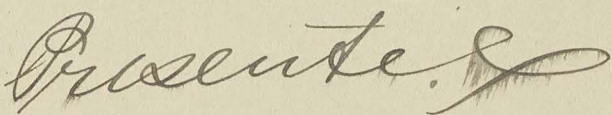
Minuta.

La Atria, de Gobernacion, en oficio girado por la Seccion 3^a bajo número 11477, fecha 30 de mayo último dice á esta Jefatura Política.

"Adjuntos al oficio... de haberes."

Y por acuerdo del Sr. Jefe Político del Distrito lo trascibo á V. para su conocimiento y como resultado de su instancia relativa.

Lib. y Const. - Eud. M. G.
Ab. 6 de 1906. El Sriv.

al Sr. Mateo Walden
Presente. 

Sección Primera.

Núm. 263.

La Secretaría de Gobernación en oficio girado por la Sección 3ª. bajo el Núm. II.477. fecha 30. de Marzo último, dice á esta Jefatura Política:

" Adjuntos al oficio de Ud. número 208. fecha 17. del actual, se recibieron en esta Secretaría la instancia y documentos presentados por el ex- Gendarme Mateo Valdéz en que solicita se le abonen haberes por el tiempo que estuvo procesado por el delito de lesiones, de que fué absuelto. En respuesta manifiesto á Ud. que apareciendo del informe correspondiente que el ex- gendarme solicitante fué dado de baja desde la fecha en que se le declaró formalmente preso, no es posible acordar abono alguno de haberes."-

Y por acuerdo del C. Jefe Político del Distrito lo trascribo á Ud. para su conocimiento y como resultado de su instancia relativa.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, B.C. Abril 6. de 1906.

EL SECRETARIO,

Al C. Mateo Valdéz.



Sección PRIMERA.-

Número 75.--



*En su oficio 26912
Prescribe al Sr.
Maximiano Marquez
en contestación al
su oficio del 2 de ho
bre ppds; y con referen
cia al libro de esta
J.P. No 1578 de Oct. 6 ppds*

C. V.-

1911.

4^a 33.

111/4569

Con fecha 17 de abril del año próximo pasado, acatando lo dispuesto por la Jefatura de su digno mando, en oficio número 559 de fecha 15 del mismo abril, la Corporación que tengo la honra de presidir, á las instancias del Ciudadano Maximiano Marquez, Comisario de Policía de los Algodones, en virtud de las cuales solicitó que se abonaran á los policías auxiliares de aquella Sección, Ciudadanos José Maria Rios y Pompeyo Pérpuly, los haberes que tienen devengados, libró orden al Tesorero Municipal para que mandara pagar á cada uno de dichos auxiliares la cantidad de \$102.00. ciento dos pesos devengados en 51 dias del 1/o. de enero al 30 de febrero del año anterior, fecha en que fué ocupado aquel pueblo por el filibusterismo; y el Ciudadano Tesorero Municipal informando sobre el particular, en esta fecha dice: que las cantidades referidas no se han pagado aún por que los interesados no se han presentado á cobrarlas.

Lo que tengo la honra de manifestar á usted para su conocimiento, refiriéndome á su atento oficio número 1996 de fecha 15 del mes anterior, participándole á la vez, que hoy se repite al Tesorero Municipal la orden de pago á que me he referido.-

Hago á usted presente mi más atenta y distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.--Ensenada Baja Cfa., enero 25 de 1912.-

El 20. R. E. de la P.M.-

Al C. Jefe Político.-

Presente.